



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA QUINCE DE JULIO DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día quince de julio de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a ANA MARÍA BUITRAGO BORRAS, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN URBANIZACIÓN COSTAMAR PORTAL 5 PLANTA 7 PUERTA G T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, D^a ANA MARÍA BUITRAGO BORRAS, EXP. N^o 2025/354100/003-006/00042, afecto a ejecución de obra consistente en INSTALACIÓN PUNTO RECARGA VEHÍCULO ELECTRÓNICO DER 7.2KW., sita y emplazada en URBANIZACIÓN COSTAMAR PORTAL 5 PLANTA 7 PUERTA G T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A REALIZACIÓN DE PEDRIZA Y VALLADO DE FINCA, PROMOVIDO D. DIEGO CAPARROS SOLER, SITO EN POLIGO 30 PARCELA 107, CAMPOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. JUAN ANTONIO CANO RIDAO, en representación de D. DIEGO CAPARROS SOLER, en fecha 15/04/2025, RE 2623/25, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a REALIZACION DE PEDRIZA Y VALLADO DE FINCA, N^o 2025/354100/003-002/00019, sito en POLIGONO 30 PARCELA 107, CAMPOS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 14 de Julio de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de la norma particular N.U.- 1.1 (V.B.A)
- Que se publica en el B.O.P. de Almería número 4 de fecha 9 de enero de 2023 La Ordenanza General Reguladora de las Actuaciones en Caminos, Vías Rurales y Otros Bienes de Uso Público-Rural, así como en sus Inmediaciones, y Protección Posesoria de Bienes Demaniales de titularidad del Iltno. Ayto. de Cuevas del Almanzora.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	1/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. DIEGO CAPARROS SOLER, afecta a REALIZACIÓN DE PEDRIZA Y VALLADO DE FINCA, sito y emplazada en POLIGONO 30 PARCELA 107, CAMPOS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JUAN ANTONIO CANO RIDAO, Arquitecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-1.1 (V.B.A)
Valoración PEM	4.930,26 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	REALIZACIÓN DE PEDRIZA Y VALLADO DE FINCA
Identificación callejero	POLIGONO 30, PARCELA 107, CAMPOS, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	33.363
Referencia catastral nº	04035A030001070000BF
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 600001,16 Y:4128900,39
Promotor	D. DIEGO CAPARROS SOLER
Técnico autor del Proyecto/ Memoria	D. JUAN ANTONIO CANO RIDAO (ARQUITECTO TECNICO)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	2/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL. FIESTAS EL LARGO Y GRIMA 2025.

VISTA la solicitud formulada por Dª ANGELES MUÑOZ GONZ´LAEZ, Alcaldesa pedánea de El Largo y Grima, para el desarrollo de Actividades Festivas, "Fiesta El Largo y Grima 2025" mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	3/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario” ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares: FIESTAS EL LARGO Y GRIMA 2025 por cuantía total de 1.000,00 euros. OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ordena la acumulación del presente acto, al existir identidad de hecho, sujeto o fundamento, según el art. 73 Ley 30/92 26 noviembre sin que contra dicho acuerdo sea susceptible la interposición de recurso alguno.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

2º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, MAYORDOMIA DE NTRA. SRA. ASUNCION VILLARICOS, PUESTA EN VALOR IGLESIA DE VILLARICOS.

VISTA la solicitud formulada por MAYORDOMIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN con CIF R0400001D para actuaciones de puesta en valor de la Iglesia de Villaricos, consistentes en pulido del suelo, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	4/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio afecto al desarrollo de actividad para actuaciones de puesta en valor de la Iglesia de Villaricos. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario” ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de actuaciones puesta en valor de la Iglesia de Villaricos, consistente en pulido de suelo, por cuantía total de 3.500,00 euros. OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	5/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ordena la acumulación del presente acto, al existir identidad de hecho, sujeto o fundamento, según el art. 73 Ley 30/92 26 noviembre sin que contra dicho acuerdo sea susceptible la interposición de recurso alguno.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

3º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, D. FRANCISCO JOSE CAÑADAS FERNÁNDEZ.

EXP: 2025/354300/005-002/00016

VISTA la solicitud de D. FRANCISCO JOSÉ CAÑADAS FERNANDEZ de fecha 01/07/2025 registro de entrada 4538/25, por la que solicita “la devolución del IVTM año 2024 y 2025 del vehículo matrícula 3225gwc por antigüedad superior a 25 años.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, que según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 3225GWC con la DGT la fecha de matriculación es 15/04/1997.

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	6/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, según la modificación de la ordenanza artículo 6.1 la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008, publicada en 7 de enero de 2020 BOP nº 26.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, “*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*” procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 173,34 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los años 2024 y 2025 del vehículo matrícula 3225GWC por importe total de 173,34 €, a favor de D. FRANCISCO JOSÉ CAÑADAS FERNÁNDEZ, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución del IVTM años 2024 y 2025 matrícula 3225GWC por antigüedad superior a 25 años, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra matriculado en fecha 15/04/1997, PROCEDE la devolución de 173,34 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 173,34 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

4º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 104 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS para la ejecución de la actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2)

EXPEDIENTE: 2025/358000/006-305/00003

Antecedentes:

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	7/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por el Alcalde en fecha 11/06/2025 resolución 111/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 5.000 €

Contratista: AUDITORÍA TÉCNICA Y GESTIÓN, S.L.

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 104 por importe de 5.000,00 € emitida 03/07/2025 por el contratista AUDITORÍA TÉCNICA Y GESTIÓN, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	8/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 104 por importe de 5.000,00 € emitida 03/07/2025 por el contratista AUDITORÍA TÉCNICA Y GESTIÓN, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 5.000,00 € presentada por la contratista.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

5º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FACTURA Nº 01 00025243 DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU.

EXP. 2024/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero de 2025 y formalizado en fecha 13/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 250.415,55 €

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

Retención de crédito número 220230002592 y referencia 22023001524.

Disposición del gasto (D) número 220250000937.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	9/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 4 por importe de 47.706,19 € correspondiente a junio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025243 de fecha 10/07/2025 por importe de 47.706,19 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la*

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	10/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la Certificación nº 4 por importe de 47.706,19 € correspondiente a junio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025243 de fecha 10/07/2025 por importe de 47.706,19 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura 01 00025243 por importe de 47.706,19 € presentada por la contratista.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

6º.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO. (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU

(N/EXP: : 2024/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- Del contrato de obras, certificaciones y cesión del contrato.

- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 04/02/2025 y contrato firmado en fecha 13/02/2025, cuyos antecedentes son los siguientes:

PBL 343.437,45 €

Importe de contrato: 250.415,55 €

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

- Aprobación Plan de Seguridad y Salud: en JGL 04/03/2025
- Aprobación plan de residuos y programa de trabajo: en JGL 11/03/2025
- Acta de replanteo e inicio de la obra: 12/03/2025
- Plazo de ejecución: seis meses. Desde el siguiente a la firma del acta de replanteo 13/09/2025

Las certificaciones emitidas a esta fecha son las siguientes:

- Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
- Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025,

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	11/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
- Certificación nº 4 por importe de 47.706,19 € correspondiente a junio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025243 de fecha 10/07/2025 por importe de 47.706,19 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L..

2.- De la modificación del contrato

2.1. Autorizada la redacción del proyecto modificado por la JGL de 24/06/2025.

2.2. Con fecha 03 de julio de 2025 y registro de entrada nº 4613 , por parte de EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, S.L, redactores del proyecto se presenta Instancia Solicitud General, con asunto *MODIFICADO PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)*”, acompañada de la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación del contrato.

Las causas que motivan la modificación son, según indica: *En la presente propuesta se plantea una modificación del contrato no prevista en la documentación que rige la licitación, en la que concurren y se justifican alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la Ley 9/2017 LCSP, y existen razones de interés público, como se describe y justifica a lo largo de este documento.*

Con carácter previo a la presente propuesta de modificación NO se han producido modificaciones del proyecto.

En cuanto al plazo de ejecución, NO se han solicitado y autorizado prórrogas.

Se plantea la necesidad de tramitar esta propuesta de modificación no prevista, porque durante la ejecución de la obra y tras la ejecución del estudio geotécnico para conocer las características del terreno, se hace necesario redimensionar la cimentación especificada por el fabricante. Para ejecutar la nueva cimentación dimensionada se necesitan precios nuevos no contemplados en proyecto y dado que estos superan ampliamente el 3% implica la necesidad de realizar una propuesta de modificación del "PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)".

- Proyecto modificado

- Justificación:

La situación anteriormente descrita, afecta al proyecto en cuanto que (descripción): la cimentación proyectada para las marquesinas de aparcamiento estaba resuelta mediante zapatas aisladas de hormigón armado, con las dimensiones especificadas por el fabricante.

Tras la ejecución del estudio geotécnico, realizado por la mercantil CEMALSA EXPERTOS EN CALIDAD, S.L., para conocer las características del terreno se concluye que:

"UNIDAD GEOTÉCNICA DE BAJA RESISTENCIA (UG2)

Se trata probablemente de relleno no controlado o terreno natural muy blando. Este nivel se ha detectado hasta una profundidad de -5,2 m (P2/P3) con respecto a la superficie de ensayo.

UNIDAD GEOTÉCNICA DE ALTA RESISTENCIA (UG1)

Se trata de sustrato aluvio-columial, formado por una mezcla de arenas y gravas en una matriz limo-arcillosa.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	12/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Respecto a su competencia geomecánica se ha reconocido una compacidad "media a muy densa" hasta rechazo, que se alcanzó a una profundidad entre -7/-7,6 m (P2/P3) con valores de $N = 15-200$ ($N_{med} = 20$ (P3); 40 (P2))."

En el apartado 7 del estudio geotécnico cuyo epígrafe es "TIPO DE CIMENTACIÓN Y PRESIÓN ADMISIBLE" se indica lo siguiente:

"De acuerdo con la caracterización lito-geotécnica realizada, la principal limitación geotécnica observada es la existencia de una capa de terreno blando o relleno no controlado durante su ejecución. Por lo tanto, lo recomendable es recurrir a cimentaciones no confiando en dicho nivel de relleno o terreno blando.

Es debido a las acciones de cargas provocadas por el viento lo que debe tenerse en cuenta para el riesgo de colapso, ya que solamente por su propio peso no es de esperar problemas de hundimiento.

Se recomienda como sustrato portante a efectos de cimentación el Nivel de alta resistencia (UG1) que aparece bajo el Nivel de baja resistencia (UG2) a una profundidad de -5,4/-6 m respecto a la superficie de ensayo.

A continuación, se exponen las soluciones de cimentación:

-Cimentación profunda mediante micropilotes empotrándose convenientemente en el firme de UG1.

-Cimentación directa mediante zapatas/losa sobre relleno estructural controlado. Para ello se deberá proceder al vaciado del relleno no controlado existente (UG2), sustituyéndolo por un relleno estructural bien ejecutado que deberá tener como mínimo 1.50 m de espesor."

Esta Dirección de Obra propone como solución de cimentación la ejecución de cimentación profunda mediante micropilotes empotrándose convenientemente en el firme de UG1.

La solución técnica actual que es preciso modificar corresponde a la ejecución de las zapatas de hormigón proyectadas en el proyecto inicial y su sustitución por una cimentación profunda mediante micropilotes. Por tanto, es preciso modificar los trabajos correspondientes a la excavación de zanjas y pozos de cimentación, capa de hormigón de limpieza y zapata de hormigón armado de la cimentación proyectada para las marquesinas de aparcamiento (partidas 01.01.02, 01.01.03 y 01.01.04) porque tras la realización del estudio geotécnico se comprueba que dicha cimentación no resulta válida y es necesario redimensionarla de nuevo y proponer una cimentación profunda mediante micropilotes.

Por tanto, los aspectos de la solución técnica actual que es necesario modificar comprenden las siguientes actuaciones:

a) El capítulo 01 GENERADOR 1. AUTOCONSUMO INDIVIDUAL 50 KW PISCINA MUNICIPAL no

puede ejecutarse según lo previsto motivado por las circunstancias citadas anteriormente. Es necesario modificar las partidas 01.01.02, 01.01.03 y 01.01.04 correspondientes a la cimentación proyectada y sustituirlas por precios correspondientes a una cimentación profunda mediante micropilotes.

Sobre el reajuste del plazo de ejecución de las obras, la dirección facultativa considera que

- Es necesario reajustar el plazo de ejecución de las obras, pasando el mismo a ser de 8 MESES a origen, de acuerdo con lo previsto en el art. 162 del RD 1098/2001 RGLCAP.

Repercusiones económicas de la modificación del contrato

En relación con lo descrito anteriormente, la propuesta de modificación supone la alteración económica del presupuesto inicial con el siguiente detalle:

Repercusiones económicas de la modificación del contrato:

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	13/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

En relación con lo descrito anteriormente, la propuesta de modificación supone la alteración económica del presupuesto inicial con el siguiente detalle:

4.1. INCREMENTOS ECONÓMICOS:

- Se producen incrementos totales del PEM por un valor de: + 52.183,69 €
Suponen una alteración del presupuesto inicial del: 21,879 %

4.2. DISMINUCIONES ECONÓMICAS:

- Se producen disminuciones totales del PEM por un valor de: - 4.516,12 €,
Suponen una alteración del presupuesto inicial del: - 1,893 %

4.3. EN CONJUNTO: (AUMENTOS - DISMINUCIONES)

- En conjunto se produce un AUMENTO del PEM en valores 47.667,57 €

totales de:

- En conjunto se produce una DISMINUCIÓN del PEM en valores totales de: - _____€

- NO se produce ALTERACIÓN del PEM. 0 €

4.4 PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO

El importe del proyecto modificado con AUMENTO del presupuesto inicial es de:

Presupuesto Base Licitación Modificado (sin IVA) 340.557,01 €
(PG=PEM+GG+BI)

Presupuesto Adjudicación Modificado (sin IVA) (PG+BAJA) 248.315,29 €

Presupuesto adjudicación Modificado (con IVA) 300.461,50 €
(PG+BAJA+IVA)

La propuesta de modificación supone una alteración porcentual del 19,985% respecto al precio inicial, que es inferior al 50 %, por lo que cumple los supuestos del artículo 205.2.b) de la LCSP.

Dicha propuesta se acompaña con:

- Audiencia contratista (documento para dar traslado al contratista)
- Comparativo modificación.

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (sin IVA)	206.955,00		
Coefficiente de adjudicación	0,7291445648		
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN MODIFICADO (sin IVA)	248.315,29	41.360,29	
21% IVA	43.460,55	52.146,21	8.885,66
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN PROYECTO INICIAL	250.415,55		
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN MODIFICADO	300.461,50	50.045,95	
% PRESUPUESTO MODIFICADO SOBRE PROYECTO INICIAL	19,98516%		

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	14/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.3. Informe de la unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, conforme a la cláusula 43.C.3 del PCAP. (Técnico municipal del área técnica de urbanismo asignado al proyecto, Sebastián Rodríguez González), hay que estar al emitido en fecha 10/07/2025 sobre el proyecto modificado favorable al incremento de precio del contrato por la concurrencia de *modificaciones no sustanciales en aplicación del artículo 205 de acuerdo con la redacción del apartado 2 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece las Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*”

CONCLUSIÓN:

“En consecuencia, se INFORMA FAVORABLEMENTE al expediente y se eleva para su aprobación, en virtud del acuerdo para la autorización de la redacción del modificado adoptado en fecha 24 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local de Iltmo. Ayto. De Cuevas Del Almanzora, al adecuarse a la normativa aplicable.

En la obra concurre por tanto la necesidad de aprobar un Modificado por en aplicación del artículo 205 de acuerdo con la redacción del apartado 2.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece las Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

I. SE PROCEDE ELEVAR ESTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE OBRAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU., ascendiendo a una cuantía de 50.045,95 €, IVA incluido, lo que supone una alteración de la cuantía del Contrato de un 19,985% del precio inicial, y es inferior al 50% permitido en aplicación del artículo 205.

La ejecución de las modificaciones descritas por la Dirección Facultativa de las obras considera que Es necesario reajustar el plazo de ejecución de las obras, pasando el mismo a ser de 8 MESES a origen, de acuerdo con lo previsto en el art. 162 del RD 1098/2001 RGLCAP.

II. Emisión del Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en este caso supone la modificación propuesta, con arreglo al apartado C, del art. 43 del pliego de cláusulas administrativas.

III. Otorgar trámite de audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles, para que presente las alegaciones que estime pertinentes. y remitir proyecto modificado.

IV. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato, notificación al contratista del acuerdo de modificación, reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista y formalización.”

2.4. Informe del servicio de contratación y de la Secretaría General de fecha 14/07/2025 y 15/07/2025 (corrección de errata) que contiene informe que con referencia al incremento del precio, refiere lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	15/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“El incremento del precio resultante de esta modificación asciende a 50.45,95 € (IVA incluido y aplicada la baja en la adjudicación) con lo que resulta un precio total con modificado de 300.461,50 €, lo que representa un 19,985 % sobre el precio inicial del contrato. Este porcentaje **no excede el 50% del precio inicial del contrato (IVA incluido)**, tal como exige el artículo 205.2.b) de la LCSP. (250.415,55 € + 50% = 375.623,32 €).

Y como indica el precepto, si hacemos el cálculo con IVA excluido:

Precio del contrato IVA excluido: 206.955 €
 Incremento modificado IVA excluido: 41.360,29 €
 Precio del contrato con el modificado: 248.315,29 €
 Límite del 50% del precio inicial: 310.432,50 €”

Y concluye con propuesta de Resolución favorable a:

“Respecto al contrato de OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU el siguiente **informe/propuesta de resolución:**

1º. Procede la **aprobación del proyecto modificado** de OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU, entregado por los redactores del proyecto en fecha 03/07/2025 RE 4613, cuyo presupuesto total asciende a 340.557,01 € más IVA (71.516,97 €) lo que hace un total de 412.073,98 €.

2º.- Procede la **aprobación del contrato modificado** de OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU, formalizado en fecha 13/02/2025 con MOELMO INSTALACIONES, S.L. por importe de 250.415,55 €, IVA incluido, ascendiendo el importe del proyecto modificado 248.315,29 € más IVA (52.146,21 €) **Presupuesto adjudicación Modificado (con IVA) 300.461,50 € (PG+BAJA+IVA)**

3º. - Sobre el trámite de **audiencia al contratista**, se de traslado al contratista dicha audiencia y conformidad a los documentos presentados por el Director de obra, a la modificación y a los precios nuevos – requisito exigido por el art. 162.2 del RLCAP “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas”.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	16/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, por tratarse de una modificación de las señaladas en el artículo 205 y que no excede del 20% del precio inicial del contrato, siendo obligatoria para el contratista.

Tras lo cual, y acreditado en el expediente, será formalizada la modificación del contrato.

4º. El contratista debe **ajustar la garantía definitiva en un importe de 2.068,04 € (5% de 41.360,29 € IVA excluido).**

5º. Que se notifique el acuerdo al contratista, requiriéndole para que en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación formalice la modificación del contrato en documento administrativo.

6º. Notificar el acuerdo a la dirección facultativa, responsable del contrato y a los servicios técnicos de Obras y Servicios e Intervención y tesorería, a los efectos procedentes.

7º. Que se publique íntegramente el presente acuerdo de modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.”

2.5. Financiación de la modificación del contrato: Consta en el expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en fecha 11/07/2024, con cargo a la aplicación 426 619 00 en cuantía de 50.045,95 € para atender el importe modificado del proyecto y contratos de obras.

Fundamentos de Derecho. -

Primero. - Sobre la modificación del contrato de obras, por circunstancias no previstas en el PCAP no superior al 20 % del precio inicial del contrato.

Cláusula 43 del PCAP, donde se contiene la modificación del contrato.

La facultad de modificar unilateralmente los contratos es una de las prerrogativas que la vigente LCSP reconoce a las Administraciones Públicas, debiendo ser ejercitada “por razones de interés público” (art. 190 LCSP).

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.
2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;” (Este no es nuestro caso, ya que no está previsto en nuestro PCAP)
 - b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.” (Este es el supuesto que resulta aplicable)”

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	17/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Concurre el supuesto del **art. 205 de la Ley 9/2017 de LCSP** al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, debiendo concurrir en el expediente las circunstancias de dicho precepto:

Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Art. 205.2.b) Circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento de la licitación, cumpliéndose que:

a. La necesidad de modificación deriva de circunstancias que una Administración diligente no ha podido prever

b. La modificación no altera la naturaleza global del contrato.

c. La modificación, junto con las anteriores, en su caso, no implica una alteración de la cuantía del contrato que exceda del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Para la tramitación de la modificación el art. 207 de la LCSP, la regulación general se cierra con la previsión de obligatoriedad de las modificaciones contenida en el **art. 206 de la LCSP**:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211”.

No obstante, para el contrato de obra el art. 242 de la LCSP establece las siguientes especialidades:

“1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. (...)

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	18/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. (...)

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden".

En base a lo expuesto, siendo necesario modificar el precio máximo inicial del contrato debido a las causas contenidas en la propuesta de modificación de la dirección facultativa/responsable del contrato que han quedado expuestas en el antecedente nº 2 y dado que dicha modificación es conforme con Art. 205.2.b) Circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento de la licitación, cumpliéndose que la modificación deriva de circunstancias que una Administración diligente no ha podido prever, no altera la naturaleza global del contrato y no implica una alteración de la cuantía del contrato que exceda del 50% de su precio inicial, IVA excluido. Siendo obligatoria a tenor del art. 206 LCSP, para el contratista al no exceder del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Respecto a la modificación del plazo de ejecución pasando a 8 meses a origen.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, procede elevar la propuesta de modificación del precio total del contrato para la presente anualidad, debiendo dar traslado al contratista en trámite de audiencia.

Por lo que de conformidad con las competencias delegadas del Alcalde y dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – APROBAR EL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU, entregado por los redactores del proyecto en fecha 03/07/2025 RE

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0l3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	19/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0l3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4613, cuyo presupuesto total asciende a 340.557,01 € más IVA (71.516,97 €) lo que hace un total de 412.073,98 €.

Segundo. - Dar traslado al contratista, MOELMO INSTALACIONES, S.L. en trámite de audiencia, de conformidad a los documentos presentados por el Director de obra, a la modificación y a los precios nuevos – requisito exigido por el art. 162.2 del RLCAP “*Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas*”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, por tratarse de una modificación de las señaladas en el artículo 205 y que no excede del 20% del precio inicial del contrato, siendo obligatoria para el contratista.

Tras lo cual, y acreditado en el expediente, será formalizada la modificación del contrato.

Tercero. - APROBAR el modificado del CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU, formalizado en fecha 13/02/2025 con MOELMO INSTALACIONES, S.L. por importe de 250.415,55 €, IVA incluido, ascendiendo el importe del proyecto modificado 248.315,29 € más IVA (52.146,21 €) Presupuesto adjudicación Modificado (con IVA) 300.461,50 € (PG+BAJA+IVA)

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.
 Importe del contrato antes de la modificación: 250.415,55 € (Iva Incluido)
 Importe de la modificación: 50.045,95 € (PG+BAJA+IVA)
 Importe del contrato modificado/precio máximo: 300.461,50 € (PG+baja+IVA)
 Modificación del plazo de ejecución – 8 meses a origen
 Demás circunstancias: contrato anterior, PCAP-CCP y Anexo al PCAP,

Cuarto. Aprobar y disponer el nuevo gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 42561900 por cuantía de 50.045,95 €.

Quinto. El contratista debe ajustar la garantía definitiva en un importe de 2.068,04 € (5% de 41.360,29 € IVA excluido), en cualquiera de las modalidades establecidas en la cláusula 13 del PCAP, al tratarse de contratos financiados por fondos comunitarios, en el plazo de diez días hábiles desde el recibo de la notificación de este acuerdo y con carácter previo a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.

Sexto. Que se notifique el acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, responsable del contrato y a los servicios técnicos de Obras y Servicios e Intervención y tesorería, a los efectos procedentes.

Séptimo. Que se publique íntegramente el presente acuerdo de modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en el plazo máximo de 5 días, desde la aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 207.3 LCSP.

7º.-APROBACIÓN DE PROYECTO NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN Y REUBICACIÓN DE CONTADORES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO AL MERCADO DE ABASTOS”.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	20/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

REDACTOR: José Miguel Enrique Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 1.512 del Col. Of. Peritos e Ing. Téc. Industriales de Almería

Por encargo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se redacta el proyecto NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN Y REUBICACIÓN DE CONTADORES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO AL MERCADO DE ABASTOS. SITO EN CALLE LA ZORRERA, CUEVAS DEL ALMANZORA, que tiene como objeto realizar un nuevo tramo de red subterránea de BT Xz1(s) 3x240/150 Al y una nueva acometida Xz1(s) 4x50 AL. Destinadas a la reubicación de contadores, para el suministro eléctricos, debido a la reforma y mejora del mercado de abastos, con referencia catastral 9087013WG9288N0001JW, Cuevas del Almanzora (Almería). La nueva red de BT conectará directamente en el cuadro de baja tensión del Cd "35.916", propiedad de e-Distribución y la nueva acometida conectará a la red existente de la zona, también propiedad de e-Distribución. Las instalaciones serán cedidas en su totalidad a la compañía eléctrica suministradora (eDistribución), dicha conexión gestionada con expediente Ref. Solicitud 0001031810.

El presupuesto de la obra asciende a 1.869,49 €, siendo el PEM 953,56 €.

Por otra parte, para llevar a cabo los citados trabajos se ha recibido pliego de condiciones técnicas de la Compañía EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., así como presupuesto de los trabajos de entronque, refuerzo o adecuación de la red existente, cuyo importe asciende a 2.363,08 € (IVA incluido) que ejecutará EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Estas actuaciones se encuentran reguladas en el art. 25.2. del RD 1048/2013 y resultan necesarias para atender el suministro solicitado y deben ser realizadas por el distribuidor al ser este el propietario de las redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º) Aprobar el proyecto NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN Y REUBICACIÓN DE CONTADORES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO AL MERCADO DE ABASTOS. SITO EN CALLE LA ZORRERA, CUEVAS DEL ALMANZORA redactado por José Miguel Enrique Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 1.512 del Col. Of. Peritos e Ing. Téc. Industriales de Almería

2º) Aprobar las condiciones técnico-económicas reguladas en el pliego de condiciones y aprobar el gasto para los trabajos de entronque, refuerzo o adecuación de la red existente, cuyo importe asciende a 2.363,08 € (IVA incluido) que ejecutará EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, autorizando el pago de la citada cantidad a fin de puedan realizarse los trabajos, comunicando los códigos DIR3 al servicio de atención técnica de la citada Compañía

3º) Dar traslado del presente acuerdo a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

8º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA. (Nueva licitación tras quedar desierta la primera)

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	21/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE: Exp. 2025/354800/001-700/00003

1.- Visto el expediente instruido al efecto, una vez declarado desierto la licitación anterior al no haber concurrido ofertas y atendiendo a la necesidad de publicar nuevamente la licitación por procedimiento abierto y con carácter de urgencia, concediendo un plazo de 8 días para la presentación de ofertas con el objeto dicho Quiosco cuya concesión actual termina el 02/08/2025.

Se opta por una nueva licitación a fin de promover la concurrencia ya que optar por un procedimiento negociado sin publicidad con licitadores interesados no es viable, máxime cuando la licitación anterior ha quedado desierto.

Se redacta nueva memoria - propuesta del área, expediente para el otorgamiento mediante licitación, de la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación de quiosco destinado a bar en parque Luis Siret en Cuevas del Almanzora.

Se emplaza en el Parque del Recreo.

Dimensiones máximas de ocupación de ambos elementos desmontables:

- Quiosco desmontable de madera de dimensiones: 3,00 x 2,25 m de planta y 2,65 m de altura total.
- Espacio a ocupar anexo al quiosco: 4 mesas con sus correspondientes 16 sillas. (Incluidas en la licitación), con una superficie máxima de 49 m2. (7 m x 7 m)
- Toda ocupación que exceda de estas 4 mesas, deberá tener su correspondiente licencia de ocupación por mesas y sillas.

En caso de querer aumentar la ocupación con un mayor número de mesas y sillas, deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de acuerdo a la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Del expediente se desprende que la calificación jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el contrato se adjudicará conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo preferente la aplicación del procedimiento abierto y la forma de concurso.

2.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promoción de la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales y de ocio de los vecinos y vecinas, así como las personas visitantes.

3.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la aprobación de los expedientes de contratación que incluyen los Pliegos de Condiciones administrativas,

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	22/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que contiene la modificación relativa a esta segunda licitación y técnicas, siendo el PPT el mismo redactado para la licitación anterior, al no haber variados las condiciones en el establecidas.

4. El presente contrato no tiene repercusión económica para el Ayuntamiento, si bien el canon de licitación que se fija a satisfacer por el adjudicatario y mejorar al alza, es el siguiente: 2.400 €/año.

5.- El plazo de ejecución del contrato será de 4 años, conforme a lo previsto en el PCAP.

6.- El contrato de adjudicaciones a terceros se realizará **en régimen de concurrencia y se adjudicará mediante concurso, por procedimiento urgente**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 58 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el art. 119 de la LCSP.

7.- Se propone además que la adjudicataria actual pueda continuar con la concesión más allá del plazo de finalización (02/08/2025) por el tiempo necesario hasta que la nueva adjudicación esté resuelta y ello al amparo de lo previsto en el art. 29.4 de la LCSP.

Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP 2017, **se ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA.** (Nueva licitación tras quedar desierta la primera)

Así como aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir el contrato por **procedimiento abierto**, según art. 156 y 158 de la LCSP *según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego.* **Tramitación urgente**, basada en que se trata de una segunda licitación, que hay licitadores que no terminaron el proceso y que con un plazo de 8 días se puede promover la concurrencia y que el 02/08/2025 vence la actual concesión y con el fin de continuar con la prestación del servicio a los vecinos y vecinas, especialmente en esta época del año al situarse en el parque del Recreo, lugar de encuentro y ocio.

SEGUNDO. - Conforme a los pliegos que rigen la licitación, la selección de los adjudicatarios se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tramitación ordinaria. Los criterios de adjudicación se recogen en el Pliego de Condiciones (Criterios sujetos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante fórmulas).

TERCERO. - Convocar simultáneamente licitación pública mediante publicación de anuncio en el Perfil del Contratante, siendo el plazo de presentación de proposiciones de OCHO DÍAS naturales desde la publicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.3 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	23/30	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CUARTO. – Prorrogar el contrato de concesión con la adjudicataria actual, MARÍA JOSÉ CAPARROS CARCÍA a fin de que pueda continuar con la concesión más allá del plazo de finalización (02/08/2025) por el tiempo necesario hasta que la nueva adjudicación esté resuelta y ello al amparo de lo previsto en el art. 29.4 de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

9º.- DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXPEDIENTE: Exp. 2025/354800/001-700/00002

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades

Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 20/06/2025.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 15 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 05/07/2025 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 05/07/2025 a las 23:59 horas no se han presentado ofertas mediante el trámite indicado en los pliegos.

4.- Que tras la reunión de la mesa de contratación en sesión de fecha 07/07/2025 en la que se deja constancia de que al menos una licitadora no había podido culminar la presentación de la oferta, aunque no se habían reportado incidencias, habiéndose quedado, como así ha reportado, los comprobantes de firma pero no los registros de entrada que nunca tuvieron lugar, se acuerda lo siguiente: *“Declarar desierta la licitación PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA, al no constar ofertas presentadas en el plazo habilitado y proponer al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, convocar nueva licitación por igual plazo de presentación de ofertas.”*

Fundamentos de Derecho:

El **Artículo 150.3 de la LCSP** establece que: *“no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”* De

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	24/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



esta redacción se infiere que, **cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible**, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

Además, el **Artículo 168.1.a) de la LCSP** prevé la posibilidad de adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación en los casos en que no se haya presentado ninguna oferta, o ninguna oferta adecuada.

La declaración de desierto debe realizarse mediante una resolución del órgano de contratación y ser publicada en el perfil del contratante, de conformidad con el **Artículo 63.3.e) de la LCSP**.

Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación así como la terminación de este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRLL los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP 2017, **se ACUERDA:**

PRIMERO. – Declarar desierta la licitación para la **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA** y convocar otro procedimiento abierto, para favorecer la concurrencia, que será objeto de expediente distinto.

SEGUNDO. – Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante así como dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

10.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE D. JUAN CAMILO CORTES DE JESUS.

EXP: 2025/354300/005-002/00009

VISTA la solicitud de D. JUAN CAMILO CORTES DE JESUS de fecha 16/06/2025 registro de entrada 4101/25, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 4665CSR por baja definitiva en tráfico desde el 12/02/2025”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, que según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 4665CSR se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 12/02/2025. Por tanto, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º, por cuantía de 30,81 €.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	25/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*" procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 30,81 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 2º, 3º y 4º de 2025 del vehículo matrícula 4665CSR por importe total de 30,81 €, a favor de D. JUAN CAMILO CORTES DE JESUS, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 4665CSR por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 12/02/2025, PROCEDE la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º por cuantía de 30,81 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 30,81 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	26/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



11º.- CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González.

Nº de expediente: 2025/354001/006-012/00001

Mediante Providencia - propuesta de Alcaldía-Presidencia de fecha 07/07/2025 se inicia expediente para la contratación de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS**, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González.

De acuerdo con el informe de necesidad/propuesta de contrato de fecha 07/07/2025 sobre la necesidad de dotar a la población de Villaricos con unos espacios deportivos, en concreto, una pista deportiva multideportiva para baloncesto y voleibol, equipada con canastas y red de voleibol, equipamiento con mobiliario urbano, así como iluminación nocturna, para su uso por personas de todas las edades, mejorando su relaciones, comunicación y diversión, con una actividad física apropiada y segura que mejore su calidad de vida.

La finalidad es ampliar la oferta formativa en materia de deporte para practicar deportes como baloncesto y voleibol atendiendo así la demanda de la comunidad educativa y procurando el fomento de la actividad física al aire libre, en horario de tarde/noche, fomentando en esta población costera, un estilo de vida saludable, ya no solo a niños/as sino a todos los vecinos y vecinas de una manera intergeneracional.

En el marco de las competencias municipales, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"

Esta actuación se financia con cargo a las aportaciones económicas de la mercantil DERETIL, S.A. en virtud de los convenios de 2024-2025-2026 aprobados por Resolución de Alcaldía número 110 de 09/05/2024 (convenio de 2024) y 115 de 18/06/2025 (convenio de 2025 y 2026). Expediente de generación de crédito por ingreso por Decreto nº 115/2025 de Alcaldía de 18/06/2025 Proyecto elegible: para el desarrollo de actividades de promoción y tutela ambiental, socioeconómica y cultural, durante el ejercicio 2025-2026 entre el ILMTO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA y la mercantil DERETIL, S.A.U

Presupuesto base de licitación y valor estimado calculado conforme a lo previsto en la memoria técnica valorada en base a los arts. 100 y 101 LCSP.

VE 38.791,08 €

PBL 38.791,08 + 21% IVA (8.146,13 €) 46.937,21 €

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cuadro de características, la memoria técnica valorada para tramitarse por el procedimiento abierto simplificado sumario conforme al art. 159.6 LCSP, contrato administrativo de obras, art. 13 de la LCSP.

De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, prorrogado de 2024. Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0L3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	27/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0L3ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente de Contratación Administrativa, contrato de servicios de carácter privado, de conformidad, con lo establecido en los artículos 25.1.a) y 26 de la LCSP.

El plazo para la presentación de ofertas es de 10 días hábiles desde la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Por razón de su valor estimado y a tenor de lo establecido en los artículos 159.6 y siguientes LCSP, este contrato se tramitará mediante **Procedimiento Abierto simplificado sumario** conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No sujeto a regulación armonizada.

Consta en el expediente el informe de Secretaría de fecha 14/07/2025.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal en fecha 14/07/2025 con resultado Fiscalización con conformidad

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRRL corresponde al Alcalde del Ayuntamiento (delegada en la junta de Gobierno Local) ejercer como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro y de servicios, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Así como, los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la memoria técnica valorada redactada por el Técnico municipal, Sebastián Rodríguez González y aprobar el inicio del expediente para la contratación **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González,** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el cuadro de características particulares que han de regir el contrato. Se tramita por procedimiento abierto simplificado sumario no sujeto a regulación armonizada.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 38.791,08 € y el PBL 38.791,08 + 21% IVA (8.146,13 €) 46.937,21 €, calculado conforme al art.100.1 de la LCSP.

SEGUNDO. – Aprobar el gasto con cargo a la partida 34262200 – “INVERSION EN PISTA DE BALONCESTO VILLARICOS”46.937,21 €” retención de crédito de fecha 19/06/2025 número de operación 220250007508 por el importe total 46.937,21 €. Referencia 22025003781.

TERCERO. - Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación se presentes las ofertas por los licitadores.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación, y se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación conforme a lo expuesto. Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	28/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexos al mismo. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

12º.- APROBACIÓN AYUDA DE ECONÓMICA FAMILIAR. –

Vista la Prescripción de Ayuda Emergencia Social, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Económica Familiar, EXP. Nº 2025/354700/750-020/00009.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda Económico Familiar, con un gasto total de 900,00 Euros, fraccionada en 3 meses, 300,00 euros al mes.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación 900,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 0 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excm. Diputación Ayuda Económico Familiar.

13º.- DEVOLUCIÓN FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, BENEFICIARIO D. RICARDO CALVO ALARCÓN, EXPTE. 2025/354100/003-090/00005.

VISTA la solicitud formulada por D. RICARDO CALVO ALARCÓN, de fecha 27/05/2025 referente a la devolución de la cantidad abonada en concepto de fianza de gestión de residuos, proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar, sita en C/ Las Brisas, 13 Villaricos, TM de Cuevas del Almanzora, por importe de 2.077,37 €.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 10 de julio 2025, de Área Unidad Técnica de Urbanismo de esta Entidad Local, vista la documentación aportada y girada visita, se informa favorablemente a la Devolución de fianza por gestión de residuos.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR GESTIÓN DE RESIDUOS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN C/ LAS BRISAS, 13, VILLARICOS TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR D. RICARDO CALVO ALARCÓN, por importe de 2.077,37 €, de conformidad con lo establecido en el art. 11.1 de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos procedentes de la construcción y demolición y de gestión de residuos naturales en el municipio de Cuevas del Almanzora (BOP 230 de 29/11/2018) en concordancia con el art. 31 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del importe de fianza por gestión de residuos, ingresada por importe 2.077,37 €, conforme al informe técnico, procede la devolución de la cuantía abonada en concepto de FIANZA POR GESTIÓN DE RESIDUOS, de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar, sita en c/ Las Brisas, 13 Villaricos TM de Cuevas del Almanzora.
- Devolución de conformidad con el art. 31 LGT.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42
Observaciones		Página	29/30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS013ibUVow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos.
Certifico.

Código Seguro De Verificación	KaM9Fc/ZC+9uS0l3ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 13:29:55	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/07/2025 11:55:42	
Observaciones		Página	30/30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KaM9Fc%2FZC%2B9uS0l3ibUVow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			